

Jorge Barragán Ulloa, portavoz del Grupo Municipal GANA MEDINA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Medina del Campo, presenta al Pleno Ordinario del día 27 de junio de 2016 la siguiente moción para su debate y aprobación:

MOCION PARA LA ELIMINACIÓN DE ESCOMBRERAS Y VERTEDEROS ILEGALES

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En Medina del Campo estamos haciendo denodados esfuerzos para que sea considerada como uno de los destinos turísticos de la provincia más visitados, haciendo gala de la afluencia de personas que acuden a lo largo del año a visitar nuestros monumentos, eventos, calles, etc. Este paisaje contrasta de forma chocante con el entorno que le rodea, un ejemplo, entre otros, es el vertedero de ruedas que se encuentra en la entrada a Medina por la autovía Madrid-Coruña, y que no queremos que sea el primer punto turístico a destacar en negativo de nuestra villa.

Aunque nos hemos centrado en el turismo, este tipo de residuos abandonados en caminos y terrenos de las afueras del municipio, también afecta al medio ambiente y la calidad de vida de las personas que residen en Medina, de forma que su eliminación ayudaría a mejorar, no solo el entorno, sino el bienestar de los ciudadanos. Estas escombreras y vertederos ilegales se encuentran tanto en lugares de propiedad privada, siendo deber de sus propietarios la conservación y mantenimiento de los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, para la seguridad o salud pública, daño o perjuicio a terceros o al interés general, incluido el medioambiental (art. 9 de la ley del suelo), como en lugares de propiedad pública, siendo deber del Ayuntamiento el ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias (art. 12 de la ley de residuos).

Además el artículo 25 de la LRBRL recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, entre otras, la gestión del medio ambiente urbano: gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Desde GANA MEDINA, consideramos que se debe realizar todos los esfuerzos necesarios para mantener y cuidar no solo el municipio y sus calles, sino también su entorno, descuidado y afeado por la presencia de numerosos vertidos ilegales y malos olores, y para ello es imprescindible la eliminación de las escombreras y los vertederos, así como que todos aquellos agentes que producen residuos en la localidad realicen una buena gestión y tratamiento de los mismos.



En merito a lo expuesto, el Grupo Municipal GANA MEDINA solicita al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Que el Ayuntamiento en el plazo de seis meses y dentro del término Municipal, localice, limpie y recupere los lugares afectados por vertidos ilegales y escombreras en los que la actuación sea competencia municipal.**
- 2.- Que el Ayuntamiento comunique a la institución pertinente, la situación de vertidos en terrenos donde la actuación no sea de su competencia, instándoles a limpiar y recuperar las zonas afectadas.**
- 3.- Que el Ayuntamiento informe por medio de notificación a los propietarios de parcelas privadas con vertidos en situación ilegal de sus consecuencias, instándoles a su retirada y así mismo sancionar a los infractores sorprendidos realizando vertidos de escombros en suelo no apto para ello.**

Medina del Campo, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

JORGE BARRAGÁN ULLOA
Portavoz del Grupo Municipal GANA MEDINA